Contrato No.	02-7-10095-26	Fecha:	16126
Entidad contratante:	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS		
Nit:	800.141.379-2		
Contratista:	DARWIN JUXLEY MEJÍA QUINTANA		
Identificación:	C.C. 1.030.584.288 de Bogotá D.C.		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

Brigadier general **WILLIAM CASTAÑO RAMOS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 93.404.056 de Ibagué - Tolima, quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, en calidad de Director de Antinarcóticos, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Ministerial No. 0263 del 16 de marzo de 2026, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS,** por una parte, y por la otra, DARWIN JUXLEY MEJÍA QUINTANA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.030.584.288 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que lo complementen o adicione, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULAS

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL CON PREGRADO EN DERECHO, ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL, DIPLOMADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y CURSO EN EXCEL BÁSICO PARA EL APOYO JURIDICO EN LOS PROCESOS QUE ADELANTA EL ÁREA INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.**
2) Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, previa aprobación de la garantía única, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026. **NOTA:** De ser necesario realizar prorroga se debe solicitar con quince (15) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la normatividad vigente y el aval del señor Director de Antinarcóticos.
3) Lugar de prestación del servicio:	La prestación del servicio se desarrollará de forma autónoma e independiente, evitando con esto circunstancias que puedan colegirse en la existencia de subordinación, cumplimientos de horarios, dependencia o encubrimiento de una relación laboral; No obstante, si el contratista requiere realizar alguna labor en las instalaciones de la Dirección de Antinarcóticos, estas se encuentran ubicadas en el Aeropuerto Internacional El Dorado, entrada 6 CATAM en ciudad de Bogotá D.C, lugar donde tendrá acceso de manera permanente a un puesto de trabajo y a un equipo (computador). De acuerdo a la necesidad y en cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá, desplazarse a cualquier lugar del territorio nacional, el supervisor verificará la existencia y disponibilidad de los rubros presupuestales para cubrir los gastos del desplazamiento y de viaje (alimentación y alojamiento) antes de la comisión, en caso de no contar con rubros, será responsabilidad del supervisor coordinar, gestionar y garantizar el desplazamiento, alojamiento y alimentación del contratista.
4) Supervisor:	El supervisor del contrato será el funcionario que ostente el cargo de comandante Sección Compañía Antinarcóticos de Intervención de Cultivos Ilícitos, que labore a nivel central, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
5) Finalidad del contrato:	El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** a entregar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus

	reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.
6) OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas 3. Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. 11. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021, establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. 12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 13. El contratista publicará la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. 14. El contratista se compromete a cumplir con las directrices Conforme a la implementación del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo en la Policía Nacional, mediante la Resolución No. 01956 del 25 de abril del 2018, "Por la cual se adoptan las directrices de evaluación al SGSST, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al sistema de Seguridad Social integral las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al sistema general de riesgos laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deberán ejecutar cualquier objeto contractual y/o Se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo" cómo requisitos de cumplimiento para los contratistas. 15. El contratista deberá anexar las planillas de aportes a Seguridad Social los primeros 5 días de cada mes de la afiliación vigente a EPS, ARL, AFP y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel del riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades del objeto del contrato. 16. En caso de presentarse un accidente de trabajo, corresponde al contratista realizar el respectivo reporte dentro del tiempo reglamentario, además de adelantar la investigación del mismo en el marco de la Resolución 1401 de 2007, debiendo presentar una copia de la documentación al supervisor del contrato. 17. El contratista hará uso adecuado y suministrará los elementos de protección al personal bajo su cargo, de acuerdo a lo estipulado en la matriz de elementos de protección personal E.P.P y la matriz de identificación de peligros y riesgos previamente elaborados por el contratista.

18. Los derechos patrimoniales de autor sobre obra, modelo de utilidad, intervención, etc., que realice el contratista en virtud del presente contrato de prestación de servicios, corresponden en su totalidad a la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 "Sobre derechos de autor", y 10 de la decisión andina 351 "REGIMEN COMUN SOBRE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS". El contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a y b del artículo 30 de la Ley 23 de 1982, así como el b y c del artículo 11 de la decisión andina 351.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Planeación inicial: formular, socializar y ejecutar plan de trabajo y cronograma de entregables del contrato, coordinado con el supervisor.
2. Gestión documental y archivo: tramitar, registrar y custodiar la documentación administrativa mediante GEPOL y correo institucional; organizar archivo físico y/o digital y realizar entrega de expedientes.
3. Actuaciones administrativas: elaborar conceptos, respuestas y documentos de trámite que requiera el Área, asegurando motivación, debido proceso, trazabilidad y gestión de términos.
4. PQRS, derechos de petición y entes de control: como profesional especializado proyectar respuestas integrales a solicitudes, quejas y reclamos; atender requerimientos e informes de entes de control, entidades y ciudadanía relacionados con la operación (incluye asuntos asociados al uso de la fuerza).
5. Apoyo en defensa judicial contencioso-administrativa: consolidar insumos operacionales y jurídicos, apoyar la preparación de memoriales/fichas y el seguimiento de procesos de reparación directa por lesiones o muerte en servicio, y demás medios de control aplicables.
6. Conciliación extrajudicial y comités: preparar fichas técnicas, posiciones institucionales y soportes documentales para la asistencia a audiencias por parte del personal competente, realizar seguimiento a compromisos y/o acuerdos.
7. Gestión probatoria e interdependencias: coordinar la recolección y validación de soportes (actas, informes, registros, comunicaciones) requeridos para procesos judiciales, administrativos, disciplinarios o entes de control.
8. Reuniones y trazabilidad: asistir a reuniones y comités convocados por el Área; elaborar actas y matrices de compromisos.
9. Reportes al supervisor: informar oportunamente novedades y situaciones relevantes; emitir alertas tempranas y recomendaciones jurídicas para la toma de decisiones.
10. Estudios previos: estructurar estudios previos y demás documentos de planeación para la adquisición de bienes y servicios, conforme al marco normativo y principios de la contratación estatal.
11. Modalidad de selección y estrategia: definir y justificar la modalidad de selección y la estrategia contractual aplicable (incluye Ley 80/1993, Ley 1150/2007, Decreto 1082/2015 y normas vigentes).
12. Documentos del proceso y contratación: Elaborar, revisar y ajustar los documentos que integran los procesos de contratación, incluyendo estudios previos, estudios de mercado y demás documentos y justificaciones requeridos; así como proyectar, revisar y ajustar contratos y sus respectivas cláusulas, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la contratación estatal.
13. SECOP II y actuaciones asociadas: Brindar apoyo técnico y jurídico en la gestión documental de los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II, mediante la revisión y elaboración de los documentos e insumos requeridos para su publicación, el seguimiento de los cronogramas y etapas del proceso, la elaboración de respuestas a observaciones y solicitudes de aclaración, así como la proyección de adendas y demás documentos que se requieran, de conformidad con la normatividad vigente y bajo la responsabilidad y autorización de los funcionarios competentes de la Policía Nacional.
14. Evaluación jurídica y comité: realizar evaluaciones jurídicas e informes de evaluación; sustentar informes ante comités de evaluación y atender observaciones.
15. Actos administrativos contractuales: proyectar los actos administrativos requeridos (incluye las solicitudes a las prórrogas, adiciones, terminación anticipada, liquidaciones y demás actuaciones), cuando aplique.
16. Acompañamiento a la supervisión y ejecución contractual: Brindar apoyo jurídico a los supervisores en el seguimiento al cumplimiento de las condiciones, obligaciones y demás aspectos pactados en los contratos; acompañar y orientar jurídicamente las actuaciones relacionadas con la ejecución contractual; y apoyar el análisis, revisión y trámite de las solicitudes de modificación contractual, de conformidad con la normatividad vigente y bajo la responsabilidad de los funcionarios competentes.
17. Riesgos: gestionar riesgos contractuales y proponer medidas de mitigación, incluyendo actualización y seguimiento de matrices de riesgo.

18. Liquidación y cierre: preparar actas de liquidación y cierre de contratos; apoyar la formalización de la liquidación y el cierre.
19. Orientación y transferencia de conocimiento: Brindar orientación y apoyo técnico-jurídico al personal del Área de Intervención de Cultivos Ilícitos y de la Dirección de Antinarcóticos, cuando sea requerido, en aspectos relacionados con las buenas prácticas de contratación estatal y el manejo de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente y en el marco de las actividades propias del objeto contractual.
20. Evaluaciones jurídicas: Realizar análisis, conceptos y evaluaciones jurídicas, así como elaborar los informes correspondientes, cuando sea designado o requerido para participar en comités evaluadores de los procesos de contratación adelantados por el Área de Intervención de Cultivos Ilícitos o, cuando corresponda, por la Dirección de Antinarcóticos, de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones aplicables a cada proceso contractual.
21. El contratista presentará mensualmente al supervisor del contrato, un informe detallado sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
22. Los derechos patrimoniales de autor sobre obra, modelo de utilidad, intervención, etc., que realice el contratista en virtud del presente contrato de prestación de servicios, corresponden en su totalidad a la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 "Sobre derechos de autor", y 10 de la decisión andina 351 "REGIMEN COMUN SOBRE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS". El contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a y b del artículo 30 de la Ley 23 de 1982, así como el b y c del artículo 11 de la decisión andina 351.
23. El contratista actuará con diligencia, buena fe y mantendrá reserva de las actividades desarrolladas de acuerdo con el objeto contractual, no revelando los métodos, procesos, ideas, especificaciones, datos, el know how (saber cómo), hechos o información de cualquier naturaleza que pueda llegar al conocimiento del contratista en ocasión del desarrollo del presente negocio jurídico.
24. Otras actividades conexas: ejecutar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por el Área.
25. Actualización normativa en contratación estatal: Realizar seguimiento y análisis de las disposiciones legales, reglamentarias, jurisprudenciales y doctrinales que incidan en los procesos de contratación estatal adelantados por el Área de Intervención de Cultivos Ilícitos y la Dirección de Antinarcóticos, identificando los cambios que resulten aplicables y formulando las recomendaciones jurídicas necesarias para su incorporación en los documentos y actuaciones contractuales.
26. Aplicación de nuevas disposiciones al proceso contractual: Brindar apoyo jurídico en la revisión, actualización y ajuste de estudios previos, documentos de planeación, condiciones técnicas, matrices de riesgos, minutas contractuales y demás documentos que integran los procesos de contratación, cuando se presenten modificaciones en el marco normativo aplicable, procurando su concordancia con las disposiciones vigentes.
27. Estructuración jurídica de nuevas necesidades de contratación: Apoyar jurídicamente la identificación, análisis y estructuración de nuevas necesidades de contratación requeridas por el Área de Intervención de Cultivos Ilícitos y, cuando corresponda, por la Dirección de Antinarcóticos, determinando los aspectos jurídicos relevantes para la definición del objeto, alcance, obligaciones, requisitos, modalidad de selección y demás elementos necesarios para la estructuración de los procesos.
28. Análisis de modalidades y mecanismos de contratación: Analizar y conceptuar sobre la modalidad de selección, tipología contractual y mecanismos jurídicos que resulten aplicables a las necesidades de contratación de la Dirección de Antinarcóticos y sus dependencias, de conformidad con el régimen jurídico vigente y las características particulares de cada necesidad.
29. Apoyo jurídico en procesos relacionados con la lucha contra las drogas: Brindar apoyo jurídico especializado en la estructuración y revisión de procesos contractuales relacionados con las actividades, programas y estrategias desarrolladas por la Dirección de Antinarcóticos en el marco de la política nacional de drogas y de las acciones institucionales orientadas a la reducción de cultivos ilícitos y la lucha contra el narcotráfico, de conformidad con las competencias legales de la Institución.
30. Apoyo jurídico en procesos asociados a la erradicación de cultivos ilícitos: Analizar y apoyar la estructuración jurídica de procesos contractuales relacionados con las actividades de erradicación de cultivos ilícitos adelantadas por la Dirección de Antinarcóticos, incluyendo las necesidades de bienes, servicios, suministros, asistencia técnica, apoyo logístico y demás requerimientos asociados a su ejecución, de acuerdo con el marco normativo aplicable.
31. Análisis jurídico de actividades de aspersión aérea: Brindar apoyo jurídico en el análisis y estructuración de las necesidades contractuales que, dentro de las competencias de la Dirección de Antinarcóticos, se relacionen con programas o actividades de erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión aérea, teniendo en cuenta la normativa especial aplicable, las disposiciones

ambientales, sanitarias y demás requisitos jurídicos que resulten pertinentes.

32. Articulación normativa e interinstitucional: Apoyar jurídicamente el análisis de las obligaciones, competencias y responsabilidades que correspondan a la Dirección de Antinarcóticos en aquellos procesos contractuales que requieran articulación con otras entidades u organismos del Estado, identificando los instrumentos jurídicos que resulten procedentes para su adecuada estructuración.
33. Conceptos jurídicos especializados: Elaborar conceptos, análisis y documentos jurídicos relacionados con las necesidades de contratación y las situaciones jurídicas que se presenten durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos adelantados por el Área de Intervención de Cultivos Ilícitos y, cuando sea requerido, por la Dirección de Antinarcóticos.
34. Análisis de jurisprudencia y doctrina aplicable: Realizar la consulta y análisis de jurisprudencia, conceptos de las autoridades competentes y demás fuentes jurídicas relevantes en materia de contratación estatal, con el propósito de sustentar jurídicamente las actuaciones y documentos que se proyecten dentro de los procesos contractuales.
35. Revisión jurídica de proyectos contractuales: Revisar jurídicamente los proyectos de estudios previos, documentos de condiciones, contratos, otrosíes, modificaciones, prórrogas, adiciones, terminaciones y liquidaciones, verificando su coherencia con el régimen jurídico aplicable, las necesidades institucionales y los antecedentes documentales del proceso.
36. Prevención del riesgo jurídico contractual: Identificar posibles riesgos jurídicos que puedan afectar la estructuración, selección, ejecución o terminación de los procesos contractuales, y formular recomendaciones orientadas a prevenir controversias, inconsistencias documentales, incumplimientos o actuaciones contrarias al marco normativo aplicable
37. Seguimiento a lineamientos de Colombia Compra Eficiente: Realizar seguimiento a los lineamientos, conceptos, circulares, guías, manuales y demás instrumentos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que resulten aplicables a los procesos adelantados por la Dirección de Antinarcóticos, brindando el apoyo jurídico necesario para su aplicación en los procesos contractuales.
38. Matriz de actualización normativa: Elaborar y mantener, cuando sea requerido, una matriz o documento de seguimiento de las principales modificaciones normativas, jurisprudenciales y doctrinales que tengan incidencia en los procesos de contratación adelantados por el Área de Intervención de Cultivos Ilícitos y la Dirección de Antinarcóticos, indicando su impacto y las acciones de ajuste que correspondan.
39. Apoyo jurídico en nuevos procesos contractuales: Brindar acompañamiento jurídico especializado en la estructuración de los nuevos procesos de contratación que sean requeridos por el Área de Intervención de Cultivos Ilícitos o por la Dirección de Antinarcóticos, de acuerdo con las necesidades del servicio y las disposiciones normativas vigentes al momento de su estructuración.
40. Manejo y consolidación de información contractual: Utilizar herramientas ofimáticas, particularmente Microsoft Excel, para apoyar la organización, consolidación y seguimiento de la información relacionada con los procesos contractuales, incluyendo cronogramas, matrices de seguimiento, obligaciones, términos, documentación y demás información requerida para el desarrollo de las actividades de asesoría jurídica.
41. Elaboración y actualización de matrices y herramientas de seguimiento: Apoyar la elaboración, actualización y organización de matrices, cuadros de control y demás herramientas en Excel requeridas para el seguimiento de los procesos contractuales, riesgos, obligaciones, actuaciones, términos y demás aspectos relacionados con la gestión contractual del Área de Intervención de Cultivos Ilícitos y, cuando sea requerido, de la Dirección de Antinarcóticos.

Otras condiciones especiales

- El futuro contratista firmará cláusula de confidencialidad sobre la totalidad de la información que tenga acceso dentro del objeto del presente estudio previo.
- La gestión del conocimiento de los productos desarrollado con ocasión del presente contrato a desarrollar, serán transferidos a la Policía Nacional.
- Al término del contrato se debe generar un documento donde se encuentre condensada toda la información de las actividades realizadas.
- No podrá utilizar los resultados parciales o finales en parte o en su totalidad para publicaciones como artículos, libros, revistas, magazines, conferencias, ponencias; sin la previa autorización de la Policía Nacional.
- Los derechos patrimoniales de autor sobre (obra, modelo de utilidad, intervención, etc.) que realice el contratista en virtud del presente contrato de prestación de servicios corresponden en su totalidad a la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la decisión andina 351.

- El contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a y b del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b y c del artículo 11 de la decisión andina 351..
- No extraer información con ocasión del desarrollo del presente contrato para beneficio de terceros y/o propio, así mismo la entrega de información de carácter reservado o confidencial.
- Sugerir y formular los cambios y acciones necesarias para el logro de los objetivos adaptándose a los requerimientos institucionales.
- El contratista entregará la documentación producto de su trabajo según lo establecido en el Sistema de Gestión Documental.
- Ejercer su profesión y actividades con moral y ética conforme a los estándares profesionales que le sean pertinentes.
- Colaborar, desde el modo y alcance de su objeto contractual, con los entes de control de la entidad o del Estado cuando se requiera.
- Cumplir con las buenas prácticas en materia ambiental estipuladas en el Manual del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional (Resolución 03924 DEL 24/06/2016).
- Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA.

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor del contrato dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
9. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

7) Valor:

EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN PARA EL PRESENTE PROCESO SERÁ DE **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($14.300.000,00), INCLUIDOS LOS IMPUESTOS DE LEY,** DISCRIMINADO ASÍ:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD MESES	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-02-008-003	ARINT	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL CON PREGRADO EN DERECHO, ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL, DIPLOMADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y CURSO EN EXCEL BÁSICO PARA EL APOYO JURIDICO EN LOS PROCESOS QUE ADELANTA EL ÁREA INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS	R-10	02	$ 7.150.000,00	$ 14.300.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 14.300.000,00

El presente contrato esta respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal Nro.32826 del 19/10/2026 suscrito por el jefe de presupuesto Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional.

8) Forma de pago:

La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista, por concepto de honorarios, la suma de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.150.000,00) por cada mes efectivamente ejecutado, mediante pagos mensuales vencidos, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe de actividades correspondiente y la certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos requeridos para el trámite del pago.

APLICA PARA LA VIGENCIA 2026

La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% de cada factura por los servicios prestados de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos.

El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007.

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la Circular Externa 042 del 26 de diciembre de 2023 y en la Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023, expedidas en el marco de la operación del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, relacionadas con el proceso de recepción y gestión de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, así como las demás disposiciones que resulten aplicables para el trámite y pago de las obligaciones derivadas del contrato.

En consecuencia, la presentación, validación, recepción y trámite de las facturas electrónicas y demás documentos asociados al proceso de pago deberán efectuarse de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la normativa vigente del SIIF Nación y las disposiciones expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria

	de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2026, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2027, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista. PARÁGRAFO TERCERO: El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. Nota 1: El supervisor del contrato verificará que el contratista publique en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II la factura electrónica de venta, factura y/o documento equivalente correspondiente a la ejecución contractual. Dicha publicación deberá realizarse en la fecha de su expedición o, a más tardar, dentro de los tres (3) días siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Nota 2: En cuanto al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, el contratista deberá efectuarlos mes vencido, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, tomando como base para la liquidación de dichos aportes los ingresos efectivamente percibidos en el mes inmediatamente anterior. La acreditación del pago de estos aportes será requisito para el trámite del pago correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
9) Garantía:	El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento del contrato	Vigente por un término igual al plazo de ejecución y sesenta (60) días más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Calidad del servicio	Vigente por un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

Al constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento

	del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.
10) Cuenta bancaria:	**Ahorros** X **Corriente** **No** 04500002331 ✓ **Banco:** Bancolombia
11) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
13) Multas:	**a) MULTAS** - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
14) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**. No obstante, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que la Dirección de Antinarcóticos sancione al contratista bien sea con la imposición de multas o declaración de incumplimientos parciales o totales de los contratos, los recursos que de allí se deriven a favor de la Dirección de Antinarcóticos, serán consignados a las cuentas según correspondan así: Si el origen del recurso es con situación de fondos el contratista deberá consignarlo a la cuenta corriente del banco popular N°110-014031496 denominada **DTN GASTOS DEL PERSONAL** a nombre de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** y posteriormente el tesorero de esta dirección reintegrara el valor pecuniario al tesoro nacional a través de la Tesorería General de la Policía Nacional, si los recursos son de origen de fondos especiales sin situación de fondos deberá consignarlo a la cuenta corriente del banco popular N° 110-014031488 denominada **DTN FONDOS ESPECIALES** a nombre de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** y posteriormente se deben ingresar al presupuesto de la Policía Nacional para ser reinvertidos en el presupuesto de la unidad.
15) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato, el proceso PN DIRAN CD 0056 2026 y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.

16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
17) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS en el Aeropuerto el Dorado entrada Nro. 6 CATAM ubicada en el Bogotá D.C., ii) Al contratista en el correo electrónico djmejiaq@gmail.com
19) Indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
20) Caducidad administrativa:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
21) Moneda del contrato:	La moneda del presente contrato es Pesos colombianos.
22) Cesiones y subcontratos:	**El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.
23) Inhabilidad e incompatibilidades:	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.
24) Suspensión temporal:	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.
25) Solución de conflictos:	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con la ley que los reglamenta.
26) Impuestos:	**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
27) No constitución de relación Laboral:	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso genera relación laboral ni derecho prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**

28) Veedurías ciudadanas:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
29) Régimen Legal:	Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Brigadier general WILLIAM CASTAÑO RAMOS Director de Antinarcóticos	**DARWIN JUXLEY MEJÍA QUINTANA** Contratista

Elaboró: CPS-02 Laura Gaitán Castro GRUCO

Reviso: MY Yonatan Bedoya Gómez – GRUCO (E)

Revisó: MY Wilmer Rivas Arenas – ASJUR

Revisó: TC John Alexander Hernández Molina – ARLOF

Aprobó: CR Pedro Pablo Astaiza Ceron -DIRAN - SURAN (E)